Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**
Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 110014189011- 2021-01168-00**

Por reunir los requisitos formales de los artículos 82, 83, 84, 90, 368 y 384 del Código General del Proceso, admítase la presente demanda de mínima cuantía de restitución de inmueble arrendado instaurada por **COLOMBIANA DE ADMINISTRACIÓN Y PROTECCIÓN LTDA.,** en contra de **EKNA CAROLINA CALDERÓN MONCADA y JUAN FRANCISCO CESPEDES ROMERO.**

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

Tramítese por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese esta providencia de manera personal al demandado, de conformidad con lo previsto en los artículos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva por mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico y virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado, se enviarán por el mismo medio. Lo anterior, atendiendo las previsiones de que trata el canon 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber lo dispuesto en los numerales anteriores.

Reconocer personería para actuar a la abogada **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ CÁRDENAS,** como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**
Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.117
Fijado hoy **06 de diciembre de 2021**a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

LMB